



AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No. RMP 15001-41404

PROCESO No. 56752
DE: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA NIT
891801069-8
CONTRA: ELKIN FIDELINGO SILVA VARGAS C.C No. 72325655

Tunja, 29 de Mayo de 2018

Obra al despacho para su cobro coactivo, la resolución No. **R115204-7520** de fecha **24 de Septiembre de 2015**, en la cual está contenida una obligación clara expresa y actualmente exigible a favor del Instituto de tránsito de Boyacá y en contra del señor(a) **ELKIN FIDELINGO SILVA VARGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72325655**, por concepto de sanción por infracción a las normas de tránsito, en cuantía de **(\$666350) M/CTE**, correspondiente al valor del comparendo No. **1520400000003569635** de fecha: de más los intereses y costas de proceso hasta que se verifique el pago.

La anterior resolución(es) presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contiene una sanción en dinero que no ha sido cancelada, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y ss del Estatuto Tributario y demás normas concordantes que consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las Entidades Públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. 539 del 25 de agosto de 2008 y resolución 162 de 2015, por lo cual se modifica el Manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago.

Por lo expuesto,

RESUELVE

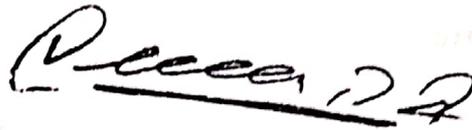
PRIMERO.- Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA y a cargo de **ELKIN FIDELINGO SILVA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **72325655**, por la suma de **(\$666350) M/CTE**, por el concepto señalado en la parte motiva, más intereses, actualización y costas del proceso hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO.- Notificar este mandamiento de pago personalmente a ejecutado(a), su apoderado o representante legal, previa comunicación enviada por correo certificado, dirigida a la dirección del mismo para que comparezca dentro de los diez(10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de acuerdo al artículo 826 concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de su notificación, para cancelar la deuda en las cuentas autorizadas por el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA o proponer excepciones legales que estime pertinentes como dispone el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jefe Oficina Asesora Jurídica delegada de
Cobro Coactivo

Generó: 
ANDRES FERNANDO ORTIZ CHAPARRO

Revisó: 
Sandra Rubio Roa
Contratista Coordinadora

Cobro Coactivo
Cra 2 No. 72-43 Carretera Antigua Vía Paipa-PBX 7450909 Ext 106
www.itboy.gov.co
E-mail: cobrocoactivo@itboy.gov.co